

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1029 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

08 JUL. 2014

VISTO:

La solicitud con CUT 69513-2014, presentado por el Sr. Huamán Ascona Clemente, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Jabalí y El Jabalí Parte Baja, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego El Jabalí-El Jabalí Parte Baja, ubicado en el distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura;

y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 270-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.AP-H, de fecha 16 de junio del 2014, formulado por el Administrador Local del Agua Alto Piura Huancabamba evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua Jabalí y El Jabalí Parte Baja, para ser utilizado en el Bloque de Riego El Jabalí-El Jabalí Parte Baja;

Que, el Informe Técnico N° 1144-2014-ANA-AAA-JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego El Jabalí-El Jabalí Parte Baja y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Jabalí y El Jabalí Parte Baja, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente de la quebrada Jabalí, con volumen anual de 295 200 m³, para un área bajo riego de 16,40 ha, cuya toma de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 651 386 Este – 9 406 845 Norte y 650 973 Este – 9 406 614 Norte;

Estando, a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego El Jabalí-El Jabalí Parte Baja, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 16,40 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Jabalí y El Jabalí Parte Baja, políticamente en el distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1029-2014-ANA-AAA JZ-V

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego El Jabalí-El Jabalí Parte Baja

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM (WGS'84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	651 234	9 406 914
02	651 276	9 406 456
03	651 410	9 406 581
04	650 649	9 406 532

ARTÍCULO 2°. - Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Jabalí y El Jabalí Parte Baja, para ser utilizada en el Bloque de Riego El Jabalí-El Jabalí Parte Baja, con un volumen anual de agua hasta de 295 200 m³, proveniente de la quebrada Jabalí, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada Jabalí	Piura	Huancabamba	Canchaque	Rio Piura	WGS84	17 M	651 386	9 406 845
								650 973	9 406 614

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
24 263	25 072	24 263	25 072	25 072	22 645	25 072	24 263	25 072	24 263	25 072	25 072	295 200

ARTÍCULO 3°. - Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administración Local del Agua Alto Piura Huancabamba, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°. - Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°. - Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Jabalí y El Jabalí Parte Baja, a la Comisión de Usuarios Canchaque y a la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR